



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER CIUDAD DEL AIRE



CONCEJALÍA DE PERSONAL

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN (A/A2) POR PROMOCIÓN INTERNA

FECHA: 12 de noviembre de 2024

PLANTILLA DE EXAMEN. Fase oposición. Ejercicio segundo.

Información general: El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,75 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,25 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30, siendo necesario una puntuación igual o superior a 15 para superar el ejercicio.

Apellidos y nombre:

DNI:

CUESTIONARIO:

Bloque I

D^a María Rosa Martínez Martínez, vecina de Madrid, pero encontrándose unos días de vacaciones en Santiago de la Ribera, sufrió una caída en la calle de la Marina Española, frente al n.º 24, a las 12:00 horas del día el 25 de julio de 2023, debido al mal estado de la acera, en la que habían unas losas sueltas que se hundían al pisarlas.

La interesada presentó la oportuna reclamación en su propio nombre y derecho ante el Ayuntamiento el pasado día 19 de febrero de 2024, indicando lo siguiente:

- Que sufrió una caída caída en la calle de la Marina Española, frente al n.º 24, el día el 25 de julio de 2023, en las condiciones indicadas anteriormente.
- Que a consecuencia de dicha caída, sufrió rotura de la cabeza del fémur, habiendo precisado tratamiento quirúrgico y rehabilitación, si haber sido dada de alta a la fecha de la presentación de dicha reclamación.
- Que fueron testigos de , aún sigue de dicha caída, su hijo Alfonso y su amiga Tecla, ambos mayores de edad.
- Que solicita una indemnización de 52.000,00 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad se modificada al alza por las secuelas físicas padecidas, sin perjuicio de que dicha cantidad sea modificada al alza una vez sean determinadas las secuelas físicas definitivas y reciba el alta médica.

Recibida la anterior solicitud, por el instructor del procedimiento incoado al efecto se solicita al Jefe de Sección de Servicios Públicos, informe técnico en el se determinó que, efectivamente, las losas que refiere la interesada, se encontraban sueltas y se hundían al pisarlas, pero que, dadas las circunstancias del accidente indicadas por la propia interesada, las mismas eran perfectamente visibles y evitable el pisarlas.

Visto el caso planteado, redacte Usted informe jurídico sobre las siguientes cuestiones:

1. La solicitud realizada por D^a María Rosa, ¿está efectuada dentro del plazo establecido para ello?

- a) No, debería de haber esperado a que le dieran el alta definitiva.
- b) Si, está dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 67 de la Ley 40/2015.
- c) Si, está dentro del plazo de un año previsto en el artículo 67 de la Ley 39/2015.

2. ¿Cuál es el plazo para emitir el informe técnico desde que se solicita el mismo por el instructor del procedimiento?

a) Según el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, en el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.

b) Según el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, en el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de quince días el plazo de su emisión.

c) Según el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que

una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

3. En el presente caso, ¿ sería preceptiva la emisión de informe por parte de algun órgano consultivo?.

a) Según el artículo 81.2 de la Ley 39/2025, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, así como en aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado, u órgano similar en la Comunidad Autónoma, siendo en la Región de Murcia este órgano, el Consejo Jurídico de la Región.

b) Según el artículo 81.2 de la Ley 39/2025, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 40.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, así como en aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado, u órgano similar en la Comunidad Autónoma, siendo en la Región de Murcia este órgano, el Consejo Jurídico de la Región.

c) Según el artículo 81.2 de la Ley 39/2025, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, así como en aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado, u órgano similar en la Comunidad Autónoma, siendo en la Región de Murcia este órgano, el Consejo de Gobierno de la Región.

4. En su caso, ¿ cuál es el plazo en el que el órgano consultivo deberá emitir su informe?.

a) El dictamen se emitirá en el plazo de tres meses y deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley.

b) El dictamen se emitirá en el plazo de dos meses y deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley.

c) El dictamen se emitirá en el plazo de tres meses y deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley.

5. ¿Cuál es el plazo máximo del que dispone el instructor para resolver el procedimiento?

a) Según dispone el artículo 91.3 de la Ley 39/2015, doce meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo.

b) Según dispone el artículo 91.3 de la Ley 39/2015, seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo.

c) Según dispone el artículo 91.3 de la Ley 39/2015, tres meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo.

6. ¿Cuál es el efecto del transcurso del plazo correspondiente sin resolver el expediente?

a) Según dispone el artículo 91.3 de la Ley 39/2015, podrá entenderse que la falta de resolución expresa es contraria a la indemnización solicitada por D^a María Rosa.

- b) Según dispone el artículo 91.3 de la Ley 39/2015, podrá entenderse que la falta de resolución expresa es estimatoria de la indemnización solicitada por D^a María Rosa.
- c) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

7. Tramitadas todas las actuaciones del procedimiento, podría plantearse por D^a María Rosa la finalización por acuerdo con el Ayuntamiento de San Javier?

- a) **Sí, porque según dispone el artículo 86.5 de la Ley 39/2015, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.**
- b) Sí, porque según dispone el artículo 76.5 de la Ley 39/2015, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) No, porque en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, no cabe su finalización por acuerdo entre las partes.

8. ¿Cuál será el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento?

- a) Según dispone el artículo 96.2 de la Ley 39/2015, además de lo previsto en el artículo 88, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, será necesario que la resolución se pronuncie sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Según dispone el artículo 91.2 de la Ley 40/2015, además de lo previsto en el artículo 88, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, será necesario que la resolución se pronuncie sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la precitada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) **Según dispone el artículo 91.1 de la Ley 39/2015, además de lo previsto en el artículo 88, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, será necesario que la resolución se pronuncie sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.**

9. En el Ayuntamiento de San Javier ¿Quién ostenta la competencia para resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial?

- a) **La competencia para resolver en la materia la corresponde al Concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio, Personal, Régimen Interior y Parque Móvil, según lo dispuesto en artículo 21.1,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con lo dispuesto en el Decreto de alcaldía número 2925/2023, de 21 de junio de 2023, de delegación y avocaciones de competencias del Alcalde.**
- b) La competencia para resolver en la materia la corresponde al Concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio, Personal, Régimen Interior y Parque Móvil, según lo dispuesto en artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con lo dispuesto en el Decreto de alcaldía número 2930/2023, de 21 de junio de 2023, de delegación y avocaciones de competencias del Alcalde.

c) La competencia para resolver en la materia la corresponde al Concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio, Personal, Régimen Interior y Parque Móvil, según lo dispuesto en artículo 21.1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con lo dispuesto en el Decreto de alcaldía número 2425/2023, de 21 de junio de 2023, de delegación y avocaciones de competencias del Alcalde.

10. La resolución definitiva del expediente, ¿ pone fin a la vía administrativa?

a) **Sí, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114. e) de la Ley 39/2015, la resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive, pone fin a la vía administrativa.**

b) Sí, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114. d) de la Ley 39/2015, la resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive, pone fin a la vía administrativa.

c) Sí, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114. g) de la Ley 39/2015, la resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive, pone fin a la vía administrativa.

Bloque II

Abreviaturas utilizadas:

LOTURM: Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia

Planteamiento:

Un vecino denuncia el lamentable estado de conservación del inmueble que linda con su propiedad. Se trata de una parcela de 800 m² situada en suelo urbano consolidado sobre la que se erige un vivienda unifamiliar aislada en parcela de una sola planta.

Los Servicios Municipales de Inspección han corroborado el estado de deterioro y abandono en que se encuentra el inmueble denunciado e informan de que, a los problemas de insalubridad y malos olores provocados por la acumulación de basura y la presencia de roedores en el perímetro interior de la parcela, se une la situación de inseguridad de la estructura: la edificación presenta grietas de tamaño considerable en la fachada, tiene parte de la cubrición derruida y se observa que no hay cristales en los huecos de ventanas ni puerta que puedan impedir el acceso al interior de ocupantes ilegales.

El Ayuntamiento inicia un procedimiento por el que informa al propietario de la parcela afectada, D. Ángel, de la situación; le pone de manifiesto el informe del inspector municipal citado, como el posterior emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que, de un lado, describe las obras y operaciones que, a juicio del técnico municipal, se precisan para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, y de otro, valora el coste aproximado de las mismas, y le requiere, previo el preceptivo trámite de audiencia, que las ejecute señalando plazo al efecto, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a su ejecución forzosa.

El propietario responde que su intención es demoler por completo la edificación existente, limpiar el solar de residuos y malezas para después construir sobre ella un edificio de tres plantas destinado en exclusiva al uso de oficinas.

El Plan General Municipal de Ordenación en vigor contiene la ordenación pormenorizada del ámbito en que se encuadra la parcela a la que nos referimos; así, señala como uso fundamental el residencial unifamiliar en vivienda aislada, permitiendo la edificación, con un máximo de tres plantas, en parcelas con una superficie mínima de 600 m². El Plan prevé otra serie de usos comerciales y dotacionales compatibles con el residencial sólo en planta baja.

En relación con el supuesto que se plantea, responda a las siguientes cuestiones:

1ª.- ¿Está legitimado cualquier ciudadano para formular denuncia por el deficiente estado de conservación de un inmueble?

- a) Sólo si el inmueble denunciado comparte pared medianera con el suyo, de modo que el deterioro de éste genere riesgo de daños en su propiedad.
- b) Debe acreditar que está dado de alta en el Padrón Municipal.
- c) **Todos los ciudadanos tienen derecho a ejercer la acción pública para hacer respetar las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística.**

2ª.- Los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber, conforme al art. 110 de la LOTURM, de:

a) **Destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.**

b) De garantizar únicamente las condiciones mínimas de seguridad en la edificación.

c) De realizar cuantas operaciones les exija el Ayuntamiento, según el criterio de los técnicos municipales sobre qué se necesita para que las propiedades reúnan las condiciones mencionadas de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público, fuera cual fuera su coste económico.

3ª.- Según dispone el artículo 270 de la LOTURM:

a) **Los ayuntamientos podrán ordenar a los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, ya sea de oficio o a instancia de cualquier interesado, que ejecuten las operaciones que, dentro de los límites del deber de conservación, sean precisas para mantenerlos las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.**

b) Los ayuntamientos podrán exigir a los propietarios que ejecuten cualesquiera obras que sean necesarias para mantener en condiciones de seguridad y ornato las construcciones y edificaciones de su propiedad pero no los terrenos.

c) Los propietarios de bienes catalogados están exentos de asumir el coste de su conservación, siendo su mantenimiento íntegro a cargo de las Administraciones competentes.

4ª.- ¿Cómo se define en la LOTURM el suelo urbano consolidado?

a) Son los terrenos que el planeamiento delimita como unidad de actuación para su urbanización, mediante la ejecución de un proyecto de urbanización y la redistribución equitativa de beneficios y cargas.

b) **Son los terrenos que, conforme a lo dispuesto en la legislación estatal, están en situación de suelo urbanizado.**

c) Es aquel suelo que debe preservarse del proceso urbanizador porque se reserva por el planeamiento para la implantación de infraestructuras o servicios públicos.

5ª.- La LOTURM regula en su artículo 271, tres supuestos tasados en que procede que el Ayuntamiento declare en ruina una construcción o parte de ella. Señale cuál de los siguientes es uno de estos supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 100 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

b) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 75 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

c) **Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo anterior sea superior al 50 por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.**

6ª.- Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, según lo establecido en el art. 271 de la Ley del Suelo regional:

a) El ayuntamiento declarará esta situación, previa tramitación de un procedimiento en el que, antes de dictar resolución deberá, en todo caso y sin excepción alguna posible, conceder audiencia del propietario y de los moradores.

b) Sólo podrá declarar el estado ruinoso cuando la construcción presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

c) **Si existiere urgencia y peligro en la demora, el ayuntamiento, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceras personas.**

7ª.- Si D. Ángel decide acometer las obras de demolición integral de la edificación, como manifiesta que pretende hacer, ¿qué título municipal habilitante de naturaleza urbanística precisaría para una obra de estas características?

a) Requerirá acto expreso de conformidad (Licencia de obras) otorgada sobre proyecto que deberá ir redactado por técnico competente en la materia y visado por el colegio oficial correspondiente.

b) Basta una Declaración responsable de obras, acompañada de una simple memoria técnica valorada.

c) Comunicación previa de obras.

8º.- La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponderá:

a) Al Alcalde, siendo la competencia susceptible de delegación en otros órganos de gobierno.

b) A la Junta de Gobierno Local, que la ostenta como competencia propia.

c) Al Pleno.

9ª.- Si el Ayuntamiento inicia e instruye un procedimiento ordinario y contradictorio de ruina y concluye que la edificación, en su totalidad, se encuentra en situación de ruina técnica, la resolución que del procedimiento dicte contendrá uno de los siguientes pronunciamientos:

a) Declarará el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

b) En cualquier caso, sólo podrá declarar en ruina y ordenar la demolición de una cuarta parte del inmueble, aunque esa parte no tenga independencia constructiva del resto, que deberá ser rehabilitado por el propietario en el plazo que al efecto le señale el Ayuntamiento.

c) Declarará el inmueble en estado de ruina, pero no podrá ordenar su demolición, sino solo, si existiera peligro en la demora, acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

10ª.- Una vez demolida la edificación existente, ¿podría D. Ángel promover la construcción de un edificio de tres plantas destinado en exclusiva al uso de oficinas?

a) Sí, aunque el uso sea incompatible con el plan que contiene la normativa particular de zona, previa tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle.

b) No, la licencia que al efecto solicitara le sería denegada porque en ningún caso podrán concederse licencias contrarias a las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

c) La decisión es discrecional del Ayuntamiento que, en ejercicio de su exclusiva competencia en materia de urbanismo, podrá otorgar o no la licencia.

Bloque III

El Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento ha tramitado un expediente de aprobación de 20 liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (en adelante IBI) por importe de 57.325,07€. Posteriormente ha notificado las citadas liquidaciones a los sujetos pasivos.

En la tramitación del procedimiento recaudatorio se han producido diferentes situaciones que han sido resueltas conforme a la normativa legal aplicable.

A continuación se formulan 10 preguntas en las que se plantean estas posibles situaciones.

1ª Conforme al artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si la notificación de una liquidación del IBI a un sujeto pasivo A, se ha realizado el día 2 de mayo de 2024, cuándo finalizará el plazo de ingreso en voluntaria:

- a) **El 20 de junio.**
- b) El 10 de mayo.
- c) El 5 de mayo.

2º Si intentada la notificación de la liquidación a un contribuyente B que es persona física en un domicilio, no se ha podido practicar la notificación por constar como desconocido en dicho domicilio, se:

- a) citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez (...), en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez (...), en el "Boletín Oficial del Estado".**
- c) considerará notificado.

3º Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario de la liquidación del IBI y no habiéndose realizado el ingreso por el contribuyente C, se aplicará un recargo ejecutivo del:

- a) 20 %
- b) 5 %**
- c) 10 %

4º Finalizado el plazo de ingreso en voluntaria de la liquidación del IBI, no se ha realizado el ingreso por el contribuyente D. Qué órgano es el competente para dictar la providencia de apremio contra la citada liquidación:

- a) El Concejal de Hacienda.
- b) La Junta de Gobierno Local
- c) El Tesorero.**

5º Una vez dictada la providencia de apremio por el órgano competente, se aplicará un recargo de apremio reducido del:

- a) 10%**
- b) No se aplica recargo de apremio.
- c) 7 %

6º Notificada la providencia de apremio y transcurrido el plazo de ingreso, un contribuyente D realiza un pago parcial de la liquidación del IBI apremiada, que actuaciones puede realizar el Tesorero:

- a) Condonar el resto de la deuda debido a su mala situación económica.
- b) **Proceder al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda no ingresada, los intereses de demora, recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento ejecutivo.**
- c) Fraccionar de oficio la deuda por la cuantía de la deuda pendiente de pago, los intereses de demora, recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento ejecutivo.

7º Conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio el día 4 de junio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- a) **Desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.**
- b) En el plazo de 1 mes desde la notificación de la providencia de apremio.
- c) En el plazo de 2 meses desde la notificación de la providencia de apremio.

8º Respecto de la imputación de pagos, el sujeto pasivo D tiene un expediente ejecutivo con varias deudas y decide efectuar el pago de la liquidación del IBI, indique la respuesta correcta:

- a) El cobro de un débito de vencimiento posterior extingue el derecho de la Administración tributaria a percibir los anteriores en descubierto.
- b) Las deudas tributarias no son autónomas. El obligado al pago de varias deudas no podrá imputar cada pago a la deuda que libremente determine.
- c) **Las deudas tributarias son autónomas. El obligado al pago de varias deudas podrá imputar cada pago a la deuda que libremente determine.**

9º El Sujeto pasivo A que no puede efectuar el pago de la liquidación del IBI, solicita antes de finalizar el plazo en voluntaria el fraccionamiento del pago. Indique la respuesta correcta:

- a) En ningún caso se concederá el fraccionamiento del pago.
- b) **Se concederá el fraccionamiento si cumple con los requisitos legales.**
- c) Las dos respuestas anteriores son falsas.

10º El Sujeto pasivo C no puede efectuar el pago de la liquidación del IBI, solicita el fraccionamiento del pago, una vez iniciado el periodo ejecutivo. Indique la respuesta correcta:

- a) **Se concederá el fraccionamiento si cumple con los requisitos legales**
- b) Las liquidaciones de IBI no se pueden fraccionar.
- c) En ningún caso se concederá el fraccionamiento del pago de deudas en periodo ejecutivo.

Bloque IV

Abreviaturas utilizadas:

TREBEP: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

RRDFAGE: Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Planteamiento:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Calavera, según informe de su superior jerárquico, viene incumpliendo de forma notoria las funciones esenciales inherentes a su puesto de trabajo de forma continuada hasta hace ocho meses, situación que ha puesto en conocimiento al negociado de Recursos Humanos. De conformidad con lo anterior, Usted, como responsable del citado negociado (de RRHH), emite un informe al respecto y, en consecuencia ...

1º De conformidad con el artículo 95 del TREBEP calificará la falta como:

- a) Leve
- b) Grave
- c) **Muy grave**

2º De conformidad con lo anterior, y con el artículo 97 del TREBEP, la falta:

- a) Ha prescrito
- b) **No ha prescrito y puede iniciarse expediente disciplinario**
- c) Ha caducado

3º En el supuesto del encabezado, y suponiendo que en vez de ocho meses sean cuatro los que han pasado, el procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo del TREBEP (Artículo 98) se estructurará atendiendo a los principios de:

- a) **Eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.**
- b) Eficacia, publicidad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.
- c) Eficacia, celeridad y presunción de inocencia, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

4º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RRDFAGE, el procedimiento para la sanción de faltas disciplinarias se impulsará

- a) De oficio en los trámites dispuestos en el artículo 26
- b) **De oficio en todos sus trámites**
- c) Según disponga el Alcalde

5º En el expediente que se incoe al efecto, conforme al artículo 30 del RRDFAGE ...

- a) Sólo se nombrará Instructor
- b) Siempre se nombrará Instructor y Secretario
- c) **Depende de la complejidad del procedimiento, se nombrará Secretario**

6º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RRDFAGE, el inculpado podrá recusar al Instructor ante ...

- a) Su superior jerárquico (del inculpado)
- b) El superior jerárquico del Instructor
- c) **La autoridad que ha acordado el nombramiento**

7º En el caso anterior, y de conformidad con el antecitado artículo 32 del RRDFAGE, el plazo para la recusación es de ...

- a) **Tres días**

- b) Cinco días
- c) Diez días

8º De conformidad con el artículo 34 del RRDFAGE, una vez iniciado el expediente, ...

- a) **El Instructor como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculpado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.**
- b) El Instructor como primeras actuaciones, procederá a tomar declaración al denunciante.
- c) El Instructor como primeras actuaciones, procederá a ordenar la documentación existente.

9º De conformidad con el artículo 38 del RRDFAGE, ...

- a) Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse solo en formato papel.
- b) Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse solo por medios electrónicos.
- c) **Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.**

10º De conformidad con el artículo 43 del RRDFAGE, ...

- a) La propuesta de resolución se notificará por el Instructor al interesado para que, en el plazo de tres días, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.
- b) **La propuesta de resolución se notificará por el Instructor al interesado para que, en el plazo de diez días, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.**
- c) La propuesta de resolución se notificará por el Instructor al interesado para que, en el plazo de veinte días, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.